

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 121-13 que aprueba el contrato entre el Ingenio Boca Chica y la señora María Eufracia M. Rodríguez Veras, relativo a la venta de una porción de terreno dentro de la parcela No. 204-B (pte), manzana No. 30, solar No. 8, bloque B, D.C. No. 32, sección Los Frailes, lugar Brisas de las Américas. G. O. No. 10725 del 2 de septiembre de 2013.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 121-13

VISTO: La decimoquinta disposición transitoria de la Constitución de la República del 26 de enero del 2010.

VISTO: El contrato de venta de terreno suscrito en fecha 25 de abril del año 2008, entre el INGENIO BOCA CHICA y la señora MARÍA EUFRACIA M. RODRIGUEZ VERAS.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de terreno suscrito en fecha 25 de abril del año 2008, entre el INGENIO BOCA CHICA, debidamente representado en este acto por el Director Ejecutivo, DR. DOMINGO ENRIQUE MARTÍNEZ REYES, de una parte, y de la otra parte, la señora MARÍA EUFRACIA M. RODRÍGUEZ VERAS, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos cincuenta punto cero cero (250.00) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.204-B (pte), D. C. No.32, del Distrito Nacional, sección: Los Frailes, lugar: Brisas de las Américas, manzana No.30, solar No.8, Bloque “B”, valorada en la suma de treinta y siete mil quinientos pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$37,500.00), que copiado a la letra dice así:

**CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR
CEA**

**LUGAR: PROYECTO BRISAS DE LAS AMERICAS
CC-2002-2363**

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el INGENIO BOCA CHICA, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, DR. DOMINGO ENRIQUE MARTINEZ REYES, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.026-0046124-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No.761-01, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 26 de diciembre del año 2001, que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO, y de la otra parte, la señora MARIA EUFRACIA M. RODRIGUEZ VERAS, dominicana, mayor de edad, casada, doctora en medicina, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0126657-5, domiciliada y residente en la calle 3era. No. 33, Km. 7 1/2 Carretera Sánchez, Distrito Nacional, de esta ciudad de Santo Domingo, casada con el Sr. ANTONIO SEBASTIAN SALCEDO OVALLE, dominicano, mayor de edad, casado, empleado público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0180117-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará LA COMPRADORA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de noviembre del 2005, contenida en el Acta No. 05, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No. 3, recomendando la venta.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A., a iniciar el proceso de venta de terrenos en el Proyecto Brisas de las Américas a favor de LA COMPRADORA, mediante la Décimasegunda Resolución, contenida en el Acta No. 008-2006, de fecha 13 de octubre del 2006.

CONSIDERANDO: Que la citada adquiriente pagó el valor total del terreno por el precio que le fue fijado.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO vende, cede y transfiere, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de LA COMPRADORA, quien acepta, el siguiente inmueble:

Una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos cincuenta punto cero cero (250.00) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 204-B (PTE.), D. C. No. 32, del Distrito Nacional, sección: Los Frailes, lugar: Brisas de las Américas, Manzana No. 30, Solar No. 8, Bloque "B", con los siguientes linderos:

Al Norte: Calle.

Al Este: Solar No.9.

Al Sur: Solar No. 11.

Al Oeste: Solar No.7.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud de la Matricula No. 21451, de fecha 23 de febrero del año 1949, expedida por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de treinta y siete mil quinientos pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$37,500.00), o sea a razón de ciento cincuenta pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$150.00) por metro cuadrado, suma ésta que fue pagada por LA COMPRADORA, según consta en los recibos de Caja y Banco Nos.: 2002- 13703, 2003-48298, 2006-17456, 2006-18444, 2006-20052, 2006-20167, 2006- 23456, 2006-26122, de fechas 07/05/2002, 26/08/2003, 31/05/2006, 08/06/2006, 23/06/2006, 26/06/2006, 26/07/2006 y 21/08/2006, valor que declara haber recibido EL INGENIO, a su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a LA COMPRADORA como recibo de descargo y finiquito legal por dicha suma.

PARRAFO I: El precio de ciento cincuenta pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$150.00) por metro cuadrado fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha diecinueve (19) de julio del 2001 y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha diecisiete (17) de julio de 2001.

PARRAFO II: Esta Dirección Inmobiliaria no se hace responsable, que el uso que en un futuro se le dará al terreno afecte la ecología e interfiera con las condiciones y regulaciones de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente, u otra institución pública o privada.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo, y LA COMPRADORA en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

SEPTIMO: El presente contrato deja sin efecto jurídico alguno, el contrato de compra venta de terrenos de fecha veinticinco (25) de julio del 2004.

HECHO Y FIRMADO en (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008). En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO:

Dr. Domingo E. Martínez R.
Director Ejecutivo

POR LA COMPRADORA:

María Eufracia M. Rodríguez Veras

YO, **LIC. MILAGROS GUZMAN**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente, los señores DR. DOMINGO ENRIQUE MARTÍNEZ REYES y MARÍA EUFRACIA M. RODRÍGUEZ VERAS, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008).

LIC. MILAGROS GUZMAN
NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los (15) días del mes de junio del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Dionis Alfonzo Sánchez Carrasco
Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio, del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

Abel Atahualpa Martínez Durán
Presidente

Ángela Pozo
Secretaria

Juan Julio Campos Ventura
Secretario

DANILO MEDINA DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 122-13 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Louis Libert Bogaert Marra, de fecha 3 de mayo de 1993, y su adendum de fecha 13 de abril de 2007, a través del cual el primero traspasa al segundo, al apartamento No. 703, edificio C, Proyecto Habitacional Residencial Torres Pedro Henríquez Ureña, Distrito Nacional. G. O. No. 10725 del 2 de septiembre de 2013.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 122-13